

ANEXO II (Res 647/16)

TABLA DE VALORES PARA DETERMINAR APORTES MINIMOS - ART 26 Inc B - (01/09/2016)			
MONTOS REFERENCIALES PARA EL APORTE (LEY 12.490)		VALOR REFERENCIAL UNITARIO	\$10.800
TAREAS PROFESIONALES			EN PESOS
a) Para cualquier tarea profesional cuyos mínimos no estén expresados en el listado de la presente tabla			2.700
a.1.) Estudio de licitación (traslado del punto d.8 con nuevo valor mínimo)			4.925
b) Consultas			
b1 En el gabinete sin inspección ocular			324
b2 idem anterior con inspección ocular dentro de la ciudad			648
c) Edificios:			
c1 Medición y confección de planos (incluido informe Técnico como declaración jurada)			
c1.1. Viviendas standard hasta 100,00 m2			5.400
c1.2. Vivienda mayores de 100,00 m2, galpones, depósito, comercios, etc.			8.640
c2 Informe Técnico: Cuando los aspectos de estabilidad y habitabilidad tengan carácter fundado en estudio técnicos rigurosos, asumiendo el profesional la responsabilidad de lo declarado ante cualquier jurisdicción, será de aplicación el Art. 5º del título II del arancel. Mínimo = inc a) + inc b)			3.510
d Agrimensura Coefficiente aplicable al salir de tabla para todas las tareas de agrimensura k=			1,50
d1 Mensura solamente (Tabla V) o usucapión. Incluye legajo parcelario y DD.JJ. y comunicación al Registro de la propiedad.			11.906
d1,3 Mensura de DUCTOS (por cada plano se tomará el 80 % del valor mín. de mensura) incluye confeccion de cédulas y comunicación al Registro de la propiedad.			8.118
d2 Mensura y Subdivisión. Incluye legajo parcelario y DD.JJ. y comunicación al Registro de la propiedad.			13.608
d3 Propiedad Horizontal. Incluye legajo parcelario y DD.JJ. y comunicación al Registro de la propiedad.			17.010
d4 Ratificación PH. Incluye legajo parcelario y DD.JJ. y comunicación al Registro de la propiedad.			17.010
d4,3 Planos Decreto 947 55 % del P.H.			12.960
d5 Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento			
d.5.1.	Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento por una parcela		3.240
d.5.2.	Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento por dos parcelas o más (multiples)	donde N= Nº de parc	$3240 + \frac{3240 \times (N-1) \times 1,5}{V(N+1)}$
d.5.3.	Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento con relevamiento de árboles y alimetría	donde N= Nº de parc	$5184 + \frac{5184 \times (N-1) \times 1,5}{V(N+1)}$
d.5.4.	Relevamiento para certificado de retiro		3.240
d.5.5.	Relevamiento para certif. de deslinde y amojonamiento por una parcela, relevam. de planialtimetría y georeferenciación para 2 ó mas parcelas = $\frac{8100 + 8100 * (N-1) * 1,5}{V(N+1)}$ donde N= Nº de parc		8.100
d6	Art. 6º Decreto. 2489/63 20% de PH mínimo		3.240
d.6.1.	Inspección e informe	donde N= Nº de U.F. y/o U.C.	$3240 + 3240 \times 0,50 (N-1)$
d7	Croquis de Ubicación		3.240
d9	Confección de DDJJ (Revaluos)		
d.9.1.	Tareas únicas: hasta dos (2) formularios el honorario pasa a ser el mínimo =		2.700
	por cada formulario excedente:		389
d10	Constitución de estado parcelario Parcelas Urbanas o Rurales. La valuac. fiscal utilizada debe ser la resultante una vez finalizada la		
URBANO			
d.10.1.1	Corresponde a esta tarea , la resultante de aplicar el siguiente cuadro		
		Mínimo Baldío	3.240
		Mínimo Construido	4.050
	Valuación Fiscal Resultante	honorario	
	Hasta \$120.000	\$ 3.240	
	de \$ 120.001 a \$ 2.000.000 + 0,50 % de la valuación excedente		
	de \$ 2.000.001 en adelante + 0,25 % de la valuación excedente		
RURAL			
d.10.1.2	Corresponde a esta tarea , la resultante de aplicar el siguiente cuadro (respetando el Mínimo fijado en d. 10.2)		
	Valuación Fiscal Resultante de la propiedad	honorario	
	Hasta \$120.000	Valores Mínimos \$3.240	
	de \$ 120.001 a \$ 500.000 + 0,50 % de la valuación excedente		
	de \$ 500.001 a 1.000.000 + 0,40 % de la valuación excedente		
	de \$ 1.000.001 a 2.000.000 + 0,30 % de la valuación excedente		
	de \$ 2.000.001 a 4.000.000 + 0,20 % de la valuación excedente		
	de \$ 4.000.001 en adelante + 0,10 % de la valuación excedente		
d.10.2.	Mínimos para parcelas Rurales		
	de 0,0001 Ha á 1Ha Baldío o libre de mejoras		3.240
	de 0,0001 Ha á 1 Ha construido y/o en construcción o con mejoras		4.050

	de 1,0001 Ha á 5 Ha Baldío o libre de mejoras	4.860
	de 1,0001 Ha á 5 Ha construído y/o en construcción o con mejoras	6.077
	de 5,0001 Ha á 25 Ha Baldío o libre de mejoras	5.832
	de 5,0001 Ha á 25 Ha construído y/o en construcción o con mejoras	7.290
	de 25,0001 Ha á 50 Ha Baldío o libre de mejoras	7.452
	de 25,0001 Ha á 50 Ha construído y/o en construcción o con mejoras	9.317
	de 50,0001 Ha á 100 Ha Baldío o libre de mejoras	9.072
	de 50,0001 Ha á 100 Ha construído y/o en construcción o con mejoras	11.340
	de 100,0001 Ha á 200 Ha Baldío o libre de mejoras	10.368
	de 100,0001 Ha á 200 Ha construído y/o en construcción o con mejoras	12.557
	de 200,0001 Ha á 300 Ha Baldío o libre de mejoras	11.016
	de 200,0001 Ha á 300 Ha construído y/o en construcción o con mejoras	13.770
	de 300,0001 Ha á 400 Ha Baldío o libre de mejoras	11.988
	de 300,0001 Ha á 400 Ha construído y/o en construcción o con mejoras	14.987
	de 400,0001 Ha á 500 Ha Baldío o libre de mejoras	12.960
	de 400,0001 Ha á 500 Ha construído y/o en construcción o con mejoras	16.200
	de 500,001 Ha en adelante Baldío o libre de mejoras	20.736
	de 500,001 Ha en adelante construído y/o en construcción o con mejoras	25.920
d.10.3.	Unidades de Propiedad Horizontal Asimilar a parcelas	
d.10.4.	Verificación de subsistencia de estado parcelario (Art. 15 Ley 10.707) actualización de la valuación fiscal (art.8º) Disposición 2010/94. El 80 % correspondiente a la constitución del estado parcelario del bien.	
d.10.5.	TAREAS SIMULTANEAS Cuando se trate de constituciones y/o verificación de subsistencia del estado parcelario de distintos inmuebles del mismo propietario que se contraten simultáneamente, se tomarán el 100 % correspondiente a la tarea de mayor valor, y para cada uno de los restantes se considerará : Para rurales se tomará el 100 % del honorario correspondiente a la tarea de mayor valor y las restantes el 20 % del honorario que le corresponde a cada una . El 80 % para parcelas edificadas o U.F. contruídas o en const. El 20 % para las baldías o a construir, del honorario que le correspondiere.	
d.14	TAREAS COMBINADAS	
d.14.1	Monto referencial de la tarea de mayor valor más el 50 % de la restante.	
d15	Vinculación a la RED GEOBA (Disposición N° 1792/99 de la D.G.) incluyendo punto auxiliar para la determinación del acimut:	8.100
d.15.1	Para vinculación de mas de una parcela (considerando 2 puntos para la primera parcela) $V_{\text{mín.}} + V_{\text{mín.}} \times 0,10 \times (N-2)$	
d.15.2	Vinculación a la red GEOBA (disposición N° 800/01 de la C.G.) incluyendo punto auxiliar para la determinación del Acimut para obras lineales (CPA) $V_{\text{mín.}} + V_{\text{mín.}} \times 0,036 \times (N-2)$	
d16	PLANO DE MENSURA Y DIVISIÓN (Ley 24,374) El 70 % del valor de mensura o mensura y división	
d17	Registración de plano de terceros 50 % de los honorarios de la tarea que indique el plano	
	FACTOR DE AJUSTE PARA TODA TAREA DE AGRIMENSURA Mensuras Urbanas (mensura y división): se utiliza la Valuación Fiscal Actualizada. Mensura Rural/ Mensura y división Rural: Se utilizará la Valuación Fiscal Actualizada, al utilizar el coeficiente 1,00 (uno) para homogeneizar, se tomará como honorario resultante al honorario de tabla multiplicado por el coeficiente 0,80 % . Para el cálculo del art 4º y Art 14º en mensura y división, se tomará como honorario resultante el 10 % del honorario de tabla.	1
d18	LEVANTAMIENTO DE INTERDICCIONES EN PLANOS DE MENSURA Res N° 1095 del 17/04/13 Col Ing) Para N parcelas = $\frac{V_{\text{mín}} + V_{\text{mín}} \cdot 2 \cdot (N-1)}{3 \cdot V \cdot (N+1)}$ N= N° de parcelas Vmín= Vmín de una parcela	3.564
e) Agronomía:		
e.1,	Estudio agroeconómico	se debera utiliza la res 1161 del colegio de ingenieros
f) Ingeniería Electromecánica y afines: (Resoluciónº 627 del 02/02/00 corresponde : f1 a 5 y f.10 a 12)		
f.1.	Medición y confección de planos e informe Técnico:	3.744
f.1.2.	Representación Técnica de fabricante de aparatos sometidos a presión (con o sin fuego)-	Al valor del juego (s/documentación aplicará El Título V - Art.1º del Vademécum
f.2.	Habilitación de tanques y otros aparatos a presión sin fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):	H.P. = 155 + 21 (PxV) 1/3 Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen
f.3.	Habilitación de calderas y otros aparatos a presión con fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):	H.P. = 340 + 7 (PxS) ½ Donde: P = presión (máx. habilitante) S= Superficie intercambio
f.4.	Extensión de vida útil de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:	H.P. = 300 + 34 (PxV) 1/3 Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen
f.5.	Extensión de vida útil de calderas y otros aparatos sometidos a presión con fuego:	H.P. = 780 + 16 (P x S) 1/2
f.6.	Montaje, habilitación o rehabilitación de ascensor montacarga,- cada uno:	
f.6.1.	Hasta 5 paradas	es 2,5 x honorario mínimo
f.6.2.	De 6 a 10 paradas	es 5 x honorario mínimo
f.6.3.	Más de 10 paradas	es 7 x honorario mínimo

f.6.4.	Representante técnico de empresa de mantenimiento de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores. (Montos Mínimos Mensuales)			
f.6.4.1.	MONTO MINIMOS MENSUALES se utiliza la Tabla del Título V - Art. 1º Representación Técnica (Decreto 6964/65).- Como monto de obra para acceder a dicha tabla será el Costo de Mantenimiento Mensual (sin incluir reparaciones) de cada máquina por la cantidad total de máquinas.- El valor Mínimo Referencial para cada Máquina será de \$	1541	+ IVA = 1.865	
f.6.5.	Inspector de Instalaciones de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores (Inspecciones por Equipo):			
f.6.5.1.	Hasta 10 cada uno:	N x 572		
f.6.5.2.	De 11 a 30 cada uno:	5.682 + (n-10) x 368		
f.6.5.3.	De 31 a 80 cada uno:	13.058 + (n-30) x 308		
f.6.5.4.	Más de 80, cada uno:	28.482 + (n-80) x 241		
Nota: Se deberá respetar el Monto Mínimo indicado para Cualquier Tarea Profesional a)			2.700	
f.7.	Efluentes gaseosos, sólidos o semisólidos c/item	[3 + 1,5 (N-1) ^{0,7}]		
f.8.	ver res 1093 colegio de ingenieros			
f.9.	Puentes grúas,- Cada Uno:			
f.9.1.	Hasta 5 m y/o 2,5 ton		4.051	
f.9.2.	Hasta 10 m y/o 5 ton.		6.750	
f.9.3.	Mayor de 10 m y/o 5 ton.		10.122	
f.10	Inspección periódica de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:	H.P.= 100 + 12	(PxV)1/3	
f.11	Inspección periódica de calderas y otros aparatos a presión con fuego:	H.P.= 160 + 5	(PxS)1/2	
f.12	Agrupamiento de aparatos en una misma planta. Coeficiente de reducción del honorario: $Id = 1.12 (N) - 1/8$ donde N = nº de aparatos >= 3 Aplicar sobre un monto total resultado de la suma de los H.P. de los aparatos en forma individual. Al H.P. final se aplicará el coeficiente de actualización 20,63 según Res N° 875 del 20/09/06. (CPI)			
g)	Dirección Técnica de Empresa: En relación al Registro de Licitadores de la Pcia. De Buenos Aires y otros al/mes		7.560	
h)	Dirección de Servicio de Higiene y Seguridad de Trabajo:			
h.1.	Para obras en construcción, Públicas o privadas, conforme a la siguiente Tabla:			
	Nº de operarios de la obra	Cant. mínimas de hs mensuales	Valor Mínimo de Honorarios \$	Honorario Mensual Mínimo \$
	1 a 15	13,5	258	3.483
	16 a 50	22,5	258	5.805
	51 a 100	45	258	11.610
	101 a 150	67,5	258	17.415
	Más de 150	135 o más	258	34.830
i)	Representación Técnica Verificación Técnica Vehicular:			
i.1.	Responsable y/o Representante Técnico de Taller de V.T.V. : (Resol. 927 del 19/12/07) Honorario Mínimo Mensual= 21 veces el honorario Mínimo Vigente para cualquier tarea profesional			56.700
i.2.	Representante Técnico de la Concesionaria de V.T.V. : (Resol. 778 del 10/12/03) El Valor en juego será el canon mensual que paga la Concesionaria al Estado Provincial, por el tiempo de vigencia del contrato El monto se determina aplicando este valor al Título V - Art. 1º del Vademecum			
j)	Representante Técnico de Calidad de Servicios de Electricidad			
	Cantidad de Clientes INCIDENCIA:40	Energía Fact. Anual=GWh INCIDENCIA: 30	Potencia Max Anual=MW INCIDENCIA: 30	Coeficiente de valoración
	Clientes < 500	Energía < 1	Demanda < 0,5	0,15
	501 < C < 1000	1 < E < 2	0,5 < D < 0,1	0,2
	1001 < C < 3500	2 < E < 5	1 < D < 3	0,4
	3591 < C < 10000	5 < E < 10	3 < D < 10	0,6
	10001 < C < 30000	10 < E < 30	10 < D < 30	0,8
	Clientes < 30000	Energía < 30	Demanda < 30	1
K.	Categorización de empresa o Establecimientos industriales (Resol. 418 del 07-09-95) Conforme a lo requerido por el Decreto 1601/95, reglamentario de la Ley 11,459:			2.460
l)	Representante Técnico en la Instalación de Equipos de Gas Natural Comprimido (GNC) (Resol. 935 del 14/05/2008)			
Art 1º a)	Representante Técnico DE LOS TALLERES DE MONTAJE De : Modificación de instalación existente, Inspección Anual y Desmontaje:			
	Cantidad de equipos convertidos, modificados, inspecciones y desmontaje. Por mes	HONORARIO MENSUAL \$		
	1 a 20	3.521		
	21 a 30	4.601		
	31 a 50	6.138		
	51 a 100	9.194		
	100 en adelante	9.194 + 96 por equipo		
b)	Representante Técnico de los productores de Equipos de G.N.C. para vehículos			
	Cantidad de equipos producidos Por mes	HONORARIO MENSUAL \$		
	1 a 50	3.827		
	51 a 200	7.670		

201 a 400	13.812
401 a 600	18.407
601 a 800	21.480
801 en adelante	21.480 + 30 por equipo

Representante Técnico de los talleres metalúrgicos productores de tubos para G.N.C.

Cantidad de tubos fabricados Por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 1000	30.732
1001 a 2000	61.460
2001 a 3000	76.826
3001 a 4000	92.190
4001 a 5000	107.557
5001 en adelante	107.557 + 13 por equipo

c) Representante Técnico en estaciones de servicio de G.N.C. o duales

De acuerdo a las exigencias de la Norma GE Nº 1-118 del ENARGAS y las distintas Distribuidoras de Gas que ejercen el poder de Policía en la Provincia de Buenos Aires.

Cantidad de ISLAS	HONORARIO MENSUAL \$
1	2.460
2	4.922
3	5.400
4	5.930
5	6.546
6	7.207
7 en adelante	7.920

o el que resultara de la aplicación del valor de instalación en juego anual, según Título V, artículo 1º del Decreto 6964/65, el que resultare mayor

d) Representante Técnico de Centros de Prueba y Rehabilitación de Tubos para G.N.C.

Cantidad de Tubos a rehabilitar por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 200	7.682
201 a 400	10.754
401 a 800	18.438
801 en adelante	18.438 + 14 por tubo

Art 2. Montos Mínimos Mensuales para la tarea de Dirección de Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en el caso de las Estaciones de Servicio de G.N.C. O Duales ya funcionando, según la siguiente tabla y condicionando a un contrato con plazo mínimo de un (1) año de vigencia :

Cantidad de Tubos a rehabilitar por mes	horas mensuales	HONORARIO MENSUAL MINIMO \$
1 a 15	4	1.920
16 a 20	8	3.835
31 a 60	16	7.686
Más de 61	28	13.446

m) Representante Técnico de Concesionario de Obras Viales (Res. 680 del 09-05-01)

Correspondiente a una longitud no mayor de 200 Km y un ancho calzada máx. de 7,30 m	43.002
Para mayor distancia y/o ancho de calzada el hon. mínimo se incrementará proporcionalmente según computo	

n) Informe Técnico en Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) (Resol. 536 del 06-05-98)

Legajo Técnico para Industrias Cat. I	6.456
Informe Técnico EIA para Industrias Cat. II	
a) Cat. II > 11 hasta 15 ptos. de NCA	8.605
b) Cat. II > 15 hasta 20 ptos. de NCA	17.210
c) Cat II > 20 hasta 25 ptos. de NCA	25.812
Informe Técnico EIA para Industrias Cat. III	34.417
Auditoria Ambiental: 60% de los valores anteriores	
Declaración jurada Residuos Especiales:	
a) Para Industrias Cat. I y II	2.459
b) Para Industrias Cat. III	5.371

ñ) Estudio de impacto Ambiental en líneas Eléctricas

Conformado por la suma del ítem a) y b) según corresponda:

a) Componente Fija

Dos veces y medio (2,5) el monto mínimo para cualquier tarea profesional (en correlación al establecido para el informe técnico en E.I.A. -Leg. Téc. P/Ind. Categ. I)

b) componente en función del monto de obra

1) Para ZONA RURAL :

Monto de obra		%	Honorarios	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
\$540.000	\$540.000	1,40	\$7.560	\$7.560
\$2.160.000	\$2.700.000	1,30	\$28.080	\$35.640
\$2.700.000	\$5.400.000	1,20	\$32.400	\$68.040
\$10.800.000	\$16.200.000	1,10	\$118.800	\$186.840
\$37.800.000	\$54.000.000	1,00	\$378.000	\$564.840
Excedente		0,90		

1) Para ZONA URBANA Y SUBURBANA :

Monto de obra		%	Honorarios	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
\$540.000	\$540.000	1,70	\$9.180	\$9.180
\$2.160.000	\$2.700.000	1,60	\$34.560	\$43.740
\$2.700.000	\$5.400.000	1,50	\$40.500	\$84.240
\$10.800.000	\$16.200.000	1,40	\$151.200	\$235.440
\$37.800.000	\$54.000.000	1,30	\$491.400	\$726.840
Excedente		1,20		

o) Dirección Técnica de Empresas de la alimentación

Escalones (\$)		%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
De	hasta			
	hasta \$93.146	2,00	\$1.862	\$1.862
De 93.147	a \$372.594	1,50	\$4.192	\$6.054
De 372.595	a \$745.162	1,00	\$3.726	\$9.780
De 745.163	a \$1.490.400	0,60	\$4.471	\$14.251
De 1.490.401	a \$2.744.272	0,40	\$5.962	\$20.213
De 2.744.273	a \$5.588.750	0,20	\$5.689	\$25.902
EXCEDENTE		0,10		

p) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Actividad Agropecuaria

Escalones (\$)		%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
De	hasta			
	hasta \$62.052	10,00	\$ 6.205	\$ 6.205
De 62.053	a \$155.240	9,00	\$ 8.387	\$ 14.591
De 155.241	a \$310.482	8,00	\$ 12.419	\$ 27.011
De 310.483	a \$620.894	6,00	\$ 18.629	\$ 45.640
De 620.895	a \$1.549.717	5,00	\$ 46.441	\$ 92.081
De 1.549.718	a \$3.099.422	4,00	\$ 61.988	\$ 154.069
EXCEDENTE		3,00		

q) Certificado de Renovación de Habilitación Especial Ley 11,720 Decreto 806/97

$$E = 1 + Eph + Ep + Es$$

(valor en juego) alícuota Fija : $To \times E \times NCA \times Mre$

Donde $To = 78$ para generadores industriales de residuos especiales y $To = 14$ para generadores no industriales de residuos especiales

Con el valor en juego se entra en la Tabla de Representación Técnica (Título V Art. 1º), se debe respetar siempre el Honorario

Mínimo vigente **2.700** por mes

r) Auditor Técnico de la Construcción

El honorario será el 50 % del correspondiente a la tarea de Dirección Técnica de Obra

s) Dirección Técnica de Empresas de Recarga de Matafuegos

Cantidad de matafuegos recargados

1 a 100
101 a 300
301 a 800
801 ó mas

Honorarios mensuales

2.459
4.898
9.216
2 por cada matafuego adicional

t) Censo de Riesgo

A	Establecimiento SIN categorización y SIN evaluación de impacto ambiental	Se aplicará íntegramente la Resolución N° 536/98.
B	Establecimiento CON categorización y SIN evaluación de impacto ambiental	Se aplicará la Resolución N° 536/98 en su ítem AUDITORÍA AMBIENTAL
C	Establecimiento CON categorización y evaluación de impacto ambiental todavía NO APROBADA por la Secretaría de Política Ambiental Provincial	Se exigirá un informe sobre Condiciones Mínimas de Seguridad y Verificación de lo ya homologado . Honorario Mínimo 15.367

u) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Venta de Agroquímicos

Escalones (\$)		%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
De	hasta			
	hasta \$58.202	10,00	\$5.820	\$5.820
De 58.203	a \$145.540	9,00	\$7.860	\$13.680
De 145.541	a \$291.071	8,00	\$11.642	\$25.322
De 291.072	a \$582.166	7,00	\$20.376	\$45.698
De 582.167	a \$1.380.545	6,50	\$51.894	\$97.592
De 1.380.546	a \$2.905.715	3,00	\$45.755	\$143.347
De 2.905.716	a \$5.821.608	2,00	\$58.318	\$201.665
De 5.821.609	a \$11.622.855	1,00	\$58.013	\$259.678
excedente		0,80		(*)
(*) Para Entradas Brutas mayores a ,		\$ 114.448.681		
(*) El Honorario Mínimo Anual se fija en		\$ 1.069.621		

VALOR EN JUEGO (según Arancel) en Pesos			FACTOR APLICACIÓN	HONORARIO PROPORCIONAL (en Pesos)	
De	0	a	13.238	2,00	\$26.475
De	13.239	a	26.477	1,75	\$46.335
De	26.478	a	35.042	1,50	\$52.563
De	35.043	a	52.938	1,00	\$52.938
De	52.939	a	66.182	0,75	\$49.636
	mayor a		66.182	0,50	

v) Responsable Técnico Centros de Aplicación de Tratamientos a Embalajes de Madera (CATEM)
Honorario Básico: seis (6) Honorarios Profesionales Mínimos + Honorario Proporcional de la siguiente tabla :

w) Revisión y control Estudios y Proyectos Obras Civiles
Se asimilan a los honorarios fijados en Resolución 2550 ex CPI, Cap V.

Escalones (\$)		%
hasta	\$ 540.000	0,60
De \$ 540.001 a	\$ 2.700.000	0,52
De \$ 2.700.001 a	\$ 5.400.000	0,45
De \$ 5.400.001 a	\$ 16.200.000	0,37
De \$ 16.200.001 a	\$ 54.000.000	0,30
Excedente		0,22

x) Plantas Depuradoras de Efluentes Cloacales Domiciliarias

A	Construcciones nuevas o ampliaciones	Ver Resolución
B	construcciones existentes	Ver Resolución
		Mínimo 1.448 (5 veces 290)

y) Habilitación de chacinados y Salazones

A	Si existiera Plano aprobado , confeccionar Informe Técnico s/ Título II Art. 5º y Título I Art. 17º, según valores mínimos :	a) 505 b) 2.815 c) 4.645 (Valor día de viaje)
B	Si NO existe Plano aprobado , se trata de Medición e Informe Técnico y también Proyecto (Art. 29 Ley 12.490)	El H.P. Se obtendrá del valor de obra en juego de superficie de lo por aprobarse y totalidad de la maquinaria

z) Inspección Obligatoria, Conservación y Mantenimiento Fachadas y Muros Medianeros
Con altura superior a nueve (9) mts. Y antigüedad > diez (10) años

a) Frentes y Contrafrentes	\$/m2	\$1.082
b) Balcones y Marquesinas en Proyección Horizontal	\$/m2	\$2.573
Para las tareas de agrimensura se deberán tomar como factor de corrección :	URBANA	1
	RURAL	0,5

Se deberá respetar como Monto Mínimo \$ 2.700 del rubro Tareas Profesionales a) para cualquier tarea profesional.